



Ilustre Municipalidad
de
Lota

LOTA, 29 de Julio de 2021.-

DECRETO N° 931.-

Vistos:

c) Memorándum N° 74-2021 de fecha 23 de Julio de 2021, de Sr. Alcalde que ordena decretar chofer alternativo a los funcionarios José Campos, Roxana Cabrera, Carlos González y Daniel Sáez.

b) Ley N° 18883, Estatuto para funcionarios municipales.

c) Reglamento Municipal N° 03 de fecha 03 de Diciembre de 2013, sobre Estructura y Funciones de la I. Municipalidad de Lota.

d) D.L N° 799 de 1974.

e) Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

f) D.F.L. N° 1/2006 de Ministerio del Interior, Publicado en D. O. el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley 18.695.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **DESIGNASE**, como Chofer Ocasional a los funcionarios don **JOSE RODRIGO CAMPOS VERGARA Rut: 17.640.938-K**, Administrativo a Contrata, Grado 18° EMR. Licencia de conducir clase A2/B, doña **ROXANA JACQUELINE CABRERA VALDEBENITO Rut: 12.531.252-7**, Administrativo a Contrata, Grado 18° EMR. Licencia de conducir clase B Y don **CARLOS ROMUALDO GONZALEZ GONZALEZ Rut: 17.640.839-1**, Técnico a Contrata, Grado 14° EMR. Licencia de conducir clase B. quienes podrán conducir vehículos de propiedad Municipal ante ausencia de choferes titulares a contar de la fecha de notificación del presente decreto.

2.- El Encargado de Movilización informara al Jefe de la Dirección cuando deba requerir el servicio del funcionario de una determinada Unidad que tenga asignada la labor de chofer ocasional.

3.- Los funcionarios mientras cumplan labores de chofer ocasional quedaran bajo la supervisión del Encargado de Movilización.

4.- Para la conducción de los vehículos será necesario sólo la Licencia de Conducir respectiva no siendo exigible, por la condición de chofer ocasional, la Póliza a que alude el D.L. N° 799 de 1974.

5.- El Jefe de Dirección respectivo deberá informar por escrito a la Oficina de Movilización cuando deba requerirse el Servicio de Chofer ocasional.

6.- Los Choferes ocasionales que deban conducir vehículos Municipales deberán confeccionar obligatoriamente la respectiva bitácora diaria independiente del tiempo ocupado para la conducción.

7.- Forma parte de este Acto Administrativo, el D.L. N° 799 de 1974 y circular N° 35593 de 1995, de Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU

OPORTUNIDAD ARCHIVESE.



JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

JEEP//JAUS//art.
Distribución:

- La indicada.
- Enc. Movilización.
- Jefe de Administración.
- Carpeta Personal.
- Archivo.
- Pág. Web.